

I.2.13. Acuerdo 13/CG 15-12-17 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la UAM y la Society of Spanish Researchers in the United Kingdom (SRUK), Reino Unido.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), ESPAÑA
Y
LA SOCIETY OF SPANISH RESEARCHERS IN THE UNITED KINGDOM (SRUK), REINO UNIDO**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. Rafael Garesse Alarcón**, designado por Decreto 62/2017, de 20 de junio (B.O.C.M de 22 de junio de 2017) Rector de la **Universidad Autónoma de Madrid** (en adelante, **UAM**), entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, Y DE OTRA PARTE, **Dña. Estrella Luna Díez**, con NIF 20240992-A, Presidenta, de la **Society of Spanish Reseachers in the United Kingdom** (en adelante, **SRUK**), con NIF 9143125563, registrada en la Company House of England and Wales y con domicilio social en 5th Floor Tower Wing, Guys Hospital, Great Maze Pond, Londres (SE1 9RT) Reino Unido.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio marco de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la UAM es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y hace de la autonomía seña fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones.

II.- Que SRUK es una organización independiente, no lucrativa y sin ninguna afiliación política. SRUK fue creada en julio de 2011 estableciéndose oficialmente en junio de 2012, cuando se incorporó formalmente en el registro de la Casa de la empresa de Inglaterra y Gales. SRUK promueve la creación de redes dentro de la comunidad de investigadores españoles que trabajan en el Reino Unido y es difusora de la ciencia. Así mismo, SRUK busca nuevas oportunidades de colaboración entre investigadores españoles en el Reino Unido e instituciones y empresas relacionadas con la investigación y desarrollo tanto en España como el Reino Unido.

III.- Que, en base a todo lo anteriormente expuesto, las partes referenciadas están interesadas en establecer y mantener en el tiempo una colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos sean de interés común, en el ámbito educativo y científico.

Por todo ello, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose capacidad mutua para formalizar este documento, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las relaciones entre la UAM y SRUK para la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos que sean de interés común con la finalidad de incrementar y difundir las acciones desarrolladas por todas ellas. Se establece como interés particular el afianzamiento entre la Facultad de Ciencias de la UAM y SRUK.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios propia de cada una de ellas, las partes se comprometen a:

- Definir y poner en marcha programas conjuntos de movilidad de investigadores, así como de movilidad de estudiantes para prácticas en laboratorio.
- Cooperar en la organización y celebración de eventos que promueven la interacción y el contacto entre investigadores de las dos entidades.
- Fomentar la participación en proyectos conjuntos de I+D+i de ámbito nacional, en España y Reino Unido así como de manera internacional.
- Cooperar en cuantas otras acciones sean de interés común

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el cual se detallarán, al menos, las personas y/o entidades implicadas, las actividades a realizar, los medios disponibles, presupuesto y financiación, obligaciones asumidas por cada una de las partes y período de vigencia.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas del presente convenio marco quedarán sujetas a las normas que rigen la UAM y SRUK, en la forma que establezcan los acuerdos específicos.

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne a las acciones y/o proyectos que se desarrollen en aplicación de los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Acuerdo Marco, las entidades se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante las instituciones públicas y/o privadas, con la finalidad de procurar su contribución a la mejor consecución de los objetivos contemplados en el presente acuerdo.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Acuerdo Marco de Colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y estará vigente durante un período de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos anuales sucesivos siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad de contrario, mediante escrito remitido a la otra parte, con al menos, tres (3) mes de antelación a la expiración tanto del plazo inicial como de cualquiera de sus prórrogas.

La resolución del presente convenio no afectará a la conclusión de cuantas actividades estuvieran en proceso en dicho momento, al amparo del mismo.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que se incluyen en este documento
- La decisión unilateral de resolución adoptada por cualquiera de las partes, y comunicada a la otra parte, con al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier notificación relativa a la ejecución del presente Convenio Marco deberá ser tramitada a través de los responsables de la ejecución:

- Por parte de la UAM: Rocío Gómez Lencero, profesora Contratada Doctora Interina y coordinadora de movilidad de la Facultad de Ciencias, con la aprobación y supervisión de José Gabriel Rodrigo Rodríguez, Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias.
- Por parte de SRUK: Nerea Irigoyen Vergara, Directora Internacional de SRUK.

Los responsables de la ejecución del proyecto coordinarán la realización de Actividades Específicas autorizadas por la Comisión de Seguimiento. Los representantes mencionados estarán a cargo de dicha responsabilidad siempre que se mantenga la relación contractual-asociativa con la entidad correspondiente.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por:

- Dos representantes de la UAM
 - o El/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue.
 - o El/la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue.
- Dos representantes de SRUK:
 - o Estrella Luna Díez, Presidenta de SRUK.
 - o Nerea Irigoyen Vergara, Directora Internacional de SRUK.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio y tendrá la potestad de solicitar el cambio de los responsables de la ejecución del convenio en cualquier momento del desarrollo del mismo, o a petición propia de dichos responsables mediante la formalización de la correspondiente adenda por escrito al presente Convenio.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.